ACTA DE LA SESIÓN Nº 12/2013 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:
Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.
Dª. Yolanda Caballero Aceituno
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D. José Castro Zafra
D ª. Maria de los Ángeles Férriz Gómez
D. Francisco Manuel Huertas Delgado
D. Manuel Hueso Murillo
D ª. Maria Francisca Molina Zamora
D. Antonio Morales Torres
D ª. Antonia Olivares Martínez
D ª. Maria del Pilar Parra Ruiz
Dª. Adoración Quesada Bravo
Dª. Mª del Mar Shaw Morcillo
D ª. Mª Angustias Velasco Valenzuela
D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO P.P.
D. Manuel Barneo Alcántara
D ª. Mª del Mar Dávila Jiménez
D. Jesús Manuel Estrella Martínez
D. Francisco José Gallarín Pérez
D. Miguel Ángel García Anguita
D. José Manuel Garrido Romero
D. Antonio Martínez Martínez
D. Agustín Moral Troya
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Miguel Antonio Moreno Lorente
D. Ángel Ordóñez Guerrero
D. José Robles Valenzuela

Secretaria General:
Dª. Mª Dolores Muñoz Muñoz

Interventor
D. Joaquín Sánchez Arapiles

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, a las diez horas y cinco minutos del día veinte y seis de diciembre de dos mil trece, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

El Sr. Presidente inicia la sesión agradeciendo al Ayuntamiento de Martos, en la persona de su Alcalde, las facilidades prestadas para celebrar el Pleno en este municipio.

Asimismo indica que con la celebración de este Pleno culminan las actividades que durante el año 2013 se han realizado, con motivo del Bicentenario de la Diputación, por lo que aprovecha para agradecer a los miembros de la Comisión conmemorativa del Bicentenario su esfuerzo, trabajo y dedicación agradeciéndole, su implicación.

Finalmente, el Sr. Presidente saluda al resto de la Corporación de Martos que se encuentra presente y al público, en general, deseándoles unas Felices Fiestas a todos y que el año que

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/qHCVNM8Xndl6WqKEwKi3BQ==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	qHCVNM8Xndl6WqKEwKi3BQ==	EV004H6A	PÁGINA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

viene sea mejor que el que está a punto de finalizar, que no ha sido fácil para nadie pero especialmente, complicado en esta provincia.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 2013.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarlas en sus propios términos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/qHCVNM8Xndl6WqKEwKi3BQ==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	qHCVNM8Xndl6WqKEwKi3BQ==	EV004H6A	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

2 TOMA DE RAZON DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL Dª. YOLANDA CABALLERO ACEITUNO

El **Sr. Presidente** da cuenta de la renuncia a la condición de Diputada Provincial presentada por doña Yolanda Caballero Aceituno con fecha 5 de diciembre de 2013.

A continuación, el Sr. Presidente concede la palabra a la **Sra. Caballero Aceituno,** que se despide de la Corporación con las siguientes palabras:

Buenos días a todos y a todas. Gracias señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados. En estos momentos en los que tras haber sido nombrada para desempeñar otras responsabilidades institucionales renuncio a mi condición de Diputada Provincial por el partido judicial de Alcalá la Real, quiero dirigiros unas breves palabras de despedida.

Necesariamente tengo que comenzar diciendo y porque es el corazón el que me dicta el orden, que para una municipalista convencida como yo, es un orgullo haber tenido la oportunidad de ser miembro de esta Corporación provincial en dos incompletas pero intensas legislaturas.

Puedo decir, porque puedo y porque la verdad me ampara, que ha sido una de las experiencias más grandes y más gratificantes de mi vida. Gracias a mi condición de diputada he tenido el privilegio de sentir el latido de esta gran provincia y de intentar contribuir humildemente a su mejora, pues nada, si no este único principio, el del engrandecimiento de nuestro Jaén, ha guiado con más o menos acierto mi iniciativa política.

Gracias muy sentidas a mis compañeros y a mis compañeras del Grupo Socialista y del equipo de gobierno que siempre me respaldaron en ideas, en proyecto y en sueños. Gracias por haberme colmado de apoyo y de cariño, sería injusto pedir más de vosotros y de vosotras porque no se puede.

He sentido también la pureza y la seguridad que da moverse en un entorno político en el que la confrontación que surge de la sana discrepancia de ideas diferentes ha pasado siempre a un segundo plano para priorizar la eficacia en la gestión que la ciudadanía espera, ahora más que nunca. Diputados y diputada del Partido Popular gracias por no haberme dejado ningún regusto especialmente amargo en la boca y por haberme respaldado cuando llegó la hora en lo que tanto merecía y merece la pena.

Gracias señor Presidente por haber confiado en mí desde el primero momento y por haberme encomendado la responsabilidad y la apasionante tarea de diseñar políticas provinciales de igualdad. Un principio que me llevo en las venas y por el que ya no podré dejar de luchar dónde quiera que esté. Gracias señor Presidente por darme ejemplo de lo que es trabajar sin descanso, con honestidad, cercanía, transparencia y compromiso. No sé que pesa más en mí si el respeto o el cariño que te tengo. No puedo, ni quiero separarnos y no voy hacerlo.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IW2wqV7Kj0UeTfWKt4e1Jg==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IW2wqV7Kj0UeTfWKt4e1Jg==	EV004H62	PÁGINA	1/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Gracias por último a todos los trabajadores y a todas las trabajadoras de esta casa. Aquellos y aquellas con quien trabajé más de cerca primero en el Área de Cultura y Deportes y después en esta última y apasionante etapa en el Área de Igualdad y Bienestar Social, sin su callada labor, la de todos y todas, desde el personal directivo al de mantenimiento, no hubiera sido posible materializar muchos proyectos. Gracias por dignificar el servicio público en estos tiempos tan difíciles.

Me voy llena y tremendamente orgullosa de ver como la Diputación Provincial de Jaén se ha convertido en un símbolo de esperanza para muchos hombres y muchas mujeres de nuestra provincia y me llevo conmigo para invertirlo en otro ámbito todo lo bueno que aquí he aprendido y que atesoro. De corazón, muchas gracias.

El Presidente concede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Popular, **doña Mª del Mar Dávila Jiménez** que le dedica las siguientes palabras:

Buenos días. Gracias señor Presidente. Buenos días compañeros y compañeras y a los presentes en la Sala. Pues lo mismo que ha dado Yolanda las gracias, nosotros decirte lo mismo, que con las discrepancias normales que hemos tenido en la confrontación normal que se produce en esta casa, traspasa mucho más allá y tenemos una relación personal muy buena. Voy a perder a la compañera que miro siempre (porque la tenemos enfrente), desearte de verdad lo mejor en tu nuevo desempeño tan importante como es la Cultura y la Educación porque es la base de todo. Ya te lo dije cuando te dí la enhorabuena que esperaba de ti y estoy convencida que lo vas hacer, que fueras justa, que nos trataras a todos por igual, al que tenga tus ideas como al que no las tenga y vuelvo a repetirte muchísima suerte en el desempeño que ahora es muy importante, porque lo repito, la Cultura y la Educación es la base de todo. Así que muchísima suerte en tu desempeño y gracias por haber estado aquí con nosotros.

Finalmente, el **Sr. Presidente** dice lo siguiente:

Muchas gracias Diputada. Pues que decir Yolanda, que no te dejamos, que te prestamos. Agradecerte el trabajo que has tenido en esta casa algo más de dos años de legislatura. Creo que has hecho un magnífico trabajo y fruto de este magnífico trabajo es la razón por la que te prestamos a otra institución, dentro de un mismo proyecto, pero que sin duda gracias a tu experiencia como municipalista, tu experiencia profesional como docente, en este caso de la Universidad de Jaén, pero fundamentalmente a tu capacidad y a tus ganas de trabajar, seguro que la Junta de Andalucía en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes va a notar esa manera de trabajar, esa impronta que tu le das, esa manera de hacer las cosas que sin duda va a tener sus consecuencias en la provincia de Jaén. En un área tan difícil y complicada en este momento especialmente como es el tema de la Educación. Por eso sabemos que vas a estar ahí. No vas a estar sentada con nosotros, pero vas a estar trabajando con nosotros día a día, rato a rato y, además, vamos a tener una magnífica aliada de la Diputación en las políticas que tu Consejería va a desarrollar. Así que te queremos y vamos a seguir trabajando contigo. Muchas gracias.

Tras estas palabras el Sr. Presidente le hace entrega de la insignia de la Diputación Provincial.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IW2wqV7Kj0UeTfWKt4e1Jg==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IW2wqV7Kj0UeTfWKt4e1Jg==	EV004H62	PÁGINA	2/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 julio de 2003, **el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputada Provincial de Dª. Yolanda Caballero Aceituno.**

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IW2wqV7Kj0UeTfWKt4e1Jg==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	IW2wqV7Kj0UeTfWKt4e1Jg==	EV004H62	PÁGINA	3/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	3	**26/12/2013**	1

3

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL "APOYO A LA PETICIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE "JOSÉ NOGUÉ" DE JAÉN PARA IMPARTIR LA ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO."

Da cuenta la **Sra. Olivares Martínez** de la Declaración Institucional de fecha 20 de diciembre de 2013 que es del siguiente contenido:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

La ESCUELA DE ARTE "JOSÉ NOGUÉ" de Jaén ha mostrado su interés de acceder a la convocatoria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía convocada mediante RESOLUCIÓN de 5 noviembre de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen los criterios de valoración y el procedimiento para autorizar, con carácter definitivo, la impartición de las enseñanzas superiores de diseño en las escuelas de arte a las que se refiere la Orden de 16 de marzo de 2012.

La implantación con carácter definitivo de las enseñanzas superiores de diseño en la Escuela de Arte "José Nogué", se hace totalmente necesaria a tenor de los siguientes fundamentos educativos:

1. Enriquecimiento de la oferta educativa provincial de forma sensible y notoria.
2. Promoción de alumnas y alumnos de etapas educativas de menor nivel, tanto de enseñanzas artísticas como de bachillerato.
3. Equiparación con alumnas y alumnos de otras comunidades donde ya existen estas enseñanzas superiores.

Pero no podemos olvidar que supondrían, además, una innegable ampliación de oportunidades y ventajes de nuestra región desde varias perspectivas, teniendo en cuenta factores de impacto que reviertan en la ciudadanía y el tejido empresarial. Se crearía un clima favorecedor de la aparición de más y mejores emprendedores, con el efecto comunicante que supondría para los ciclos formativos de nivel inferior.

El aprendizaje de los potenciales receptores de dichos estudios tendría lugar en su lugar de origen, evitando su desplazamiento para realizarlos, ello supone un importante ahorro económico para las familias, así como la posibilidad de que puedan cursarlos aquellos alumnos que careciesen de medios para poder afrontar tales gastos.

Por todo lo expuesto y porque estimamos que la Escuela de Arte "José Nogué" es la más adecuada, por su equipamiento, por su profesorado, por su experiencia y sobre todo por la finalidad y objetivos para los que fue creada, esta Diputación Provincial, apoya la petición cursada por la Escuela de Arte "José Nogué" de Jaén para impartir, con carácter definitivo, las enseñanzas superiores de diseño.

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de las Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/VsU/JqZPaMZsTs2GZhRQIA==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	VsU/JqZPaMZsTs2GZhRQIA==	EV004H67	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	4	26/12/2013	1

4

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE: "DECLARACIÓN DE MIPELSA COMO EMPRESA DE ESPECIAL TRASCENDENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MSRTOS Y LA PROVINCIA DE JAÉN".

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Declaración Institucional de fecha 20 de diciembre de 2013 que es del siguiente contenido:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Declaración de MIPELSA como empresa de especial trascendencia económica y social para la ciudad de Martos y la provincia de Jaén.

Esta declaración se fundamenta, por un lado, en el impacto económico que la actividad desarrollada por MIPELSA supone para la localidad de Martos, teniendo en cuenta el elevado volumen de obras públicas que se llevan a acabo por esta entidad, que precisa contar con un importante número de trabajadores contratados, la adquisición de materiales, suministros, etc..., lo que supone un movimiento económico importante para la ciudad. Por otro lado, también resulta especialmente relevante la actividad desarrollada por esta empresa, que se centra fundamentalmente en la realización de obra publica en todas sus vertientes, y no sólo a nivel municipal, sino también a nivel provincial y autonómico, ya que en su mayor parte, las obras ejecutadas por MIPELSA se desarrollan con la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de entidades de derecho público a ella vinculados, así como con la Diputación Provicial de Jaén y numerosos Entes Locales. Todo ello hace que el nombre de MIPELSA, íntimamente vinculado a la ciudad de Martos, sea conocido más allá de las fronteras del propio municipio, lo que supone la proyección por toda Andalucía de la imagen de la ciudad.

Por todo lo expuesto, la Diputación Provicial de Jaén acuerda apoyar la petición presentada por MIPELSA para que se tenga en cuenta su trascendencia económica y social para la localidad de Martos y la provincia de Jaén."

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25) y con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/cUd6KfGK9I6ui4iWvR7lvw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cUd6KfGK9I6ui4iWvR7lvw==	EV004H6E	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	5	26/12/2013	1

5 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2013 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números de 1245 a 1310 ; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 973 a 1061; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 136 a 146; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico comprendidas entre los números 2610 a 2932; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 6599 a 7075; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 2089 a 2507; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números 929 a 1052; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Empleo, Promoción y Turismo comprendidas entre los números 1681 a 1980; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprendidas entre los números 347 a 387 ambas inclusive, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

V° B°
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/mRxS121KhFNfhcwWO+3m1Q==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mRxS121KhFNfhcwWO+3m1Q==	EV004H69	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

6 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES.

La **Sra. Olivares Martínez** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de dos mil trece, que es del siguiente contenido:

"Justificada por la Presidencia la urgencia del presente asunto no incluido en el orden del día, se somete a votación la declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resultando aprobada con el voto unánime de todos los Señores Asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta.

A continuación, da cuenta la Sra. Presidenta de la Comisión de la Propuesta de fecha de 16 de Diciembre de 2013, que es del siguiente contenido:

" De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, a su vez, Presidenta de la Comisión Informativa de la referida Área, propone tratar en la sesión de fecha 16 de Diciembre 2013, por razones de urgencia el siguiente asunto no incluido en el orden del día de la convocatoria de la antedicha sesión.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES LOCALES

Visto el informe presentado en relación al asunto que se enuncia, la Diputada Delegada de Cultura y Deportes, propone se dictamine el contenido que sobre el mismo a continuación se transcribe:

La bandera constituye el elemento gráfico que representa la identidad de la provincia. Actúa como imagen de cohesión que toman como referencia los ciudadanos y ciudadanas y otorga lugar propio a nuestro territorio en la convivencia con otras instituciones.

El territorio de Jaén, hasta 1833 Reino de Jaén, cuenta con una identidad vexilológica no formalizada pero sí asumida de forma tradicional. La misma toma como base la concesión del escudo al territorio, hecho que se remonta a la conquista de Jaén en 1246 por Fernando III, quien otorgó las armas de su propia bandera. Posteriormente se añadirá a dicho símbolo, la Faz del Santo Rostro y una granada, conformando la representación de la provincia de Jaén inscrita como símbolo en el Registro de Entidades Locales de Andalucía por resolución de 18 de septiembre de 2008.

Teniendo en cuenta lo anterior, es objetivo de esta Diputación iniciar el procedimiento para el reconocimiento formal de la bandera de la provincia. La propuesta

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/vSR43zpESMmpAUrclPbSCw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	vSR43zpESMmpAUrclPbSCw==	EV004H68	PÁGINA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

que se presenta a este Pleno plantea el escudo como elemento vertebrador de la misma y lo asienta sobre un fondo verde que evoca la extensión del olivar, de la campiña, de nuestros espacios naturales.

Por tanto, atendiendo a lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía que regula la adopción, modificación o rehabilitación de símbolos por parte de las Entidades Locales de Andalucía, y la posterior inscripción de éstos en el Registro Andaluz de Entidades Locales; y dada cuenta de que en el capítulo II de la citada ley se regula el procedimiento podrá iniciarse de oficio, cuando conste una propuesta de símbolo, y que, según el artículo 6, el procedimiento se iniciará por acuerdo por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local.

Se propone al Pleno, una vez aprobada propuesta por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

1. Iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de iniciación de adopción del símbolo vexilológico de la provincia.
2. Aprobar inicialmente el símbolo vexilológico de la provincia de Jaén, cuya construcción gráfica se adjunta a la presente propuesta como Anexo I.
3. Dar al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva, conforme a la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.
4. Remitir, una vez finalizada la publicidad preceptiva y con carácter previo a la resolución del procedimiento, al expediente administrativo a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía."

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por mayoría de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, con los votos a favor de los miembros pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención de los miembros del Grupo Popular, que reservan la emisión de su voto para la sesión plenaria, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la corporación presentes (25) y, con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/vSR43zpESMmpAUrcIPbSCw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vSR43zpESMmpAUrcIPbSCw==	EV004H68	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

7 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La **Sra. Quesada Bravo** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Bienestar Social adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2013 que es del siguiente contenido:

"La Sra. Presidenta da cuenta del informe propuesta emitido por el La Directora del Área de Igualdad y Bienestar Social de fecha 18 de Diciembre de 2013, que dice lo siguiente:

"Los recursos asistenciales de la Diputación de Jaén, R.G.A, Físicos y Psíquicos José López Barneo y R.M.A. Santa Teresa son Centros de atención especializada a personas en situación de dependencia grave o severa, incluidos actualmente como servicios del sistema de atención a la dependencia formalizados a través de la concertación de plazas asistenciales con la Administración Autonómica.

La atención Residencial en cuanto a capacidad y tipología de plazas nos enmarca la realidad de los Centros en:

Residencia Santa Teresa: 141 plazas, de las cuales 92 son concertadas

R.G.A. Psíquicos José López Barneo: Ofrece 105 plazas de residencia de atención permanente y 1 de Respiro familiar, de las cuales 97 plazas de atención permanente y 1 de Respiro Familiar son concertadas.

R.G.A. Físicos José López Barneo: Ofrece 30 plazas de residencia de atención permanente y 2 plazas de Respiro Familiar, de las cuales 25 de atención permanente son concertadas y las 2 plazas de Respiro Familiar.

La disponibilidad de los recursos dotados íntegramente para la atención en cuanto a equipos profesionales, infraestructuras y medios técnicos nos obliga a considerar los principios básicos de eficacia, eficiencia y sostenibilidad de las administraciones públicas, por otra parte el fin público y favorecer los principios de igualdad, prevención e inserción de personas en situaciones de exclusión social, se propone la aprobación de un procedimiento que sea garante de los principios básicos antes expuestos y que permita el acceso a recursos especializados con un perfil básico de:

Personas que cumpliendo el perfil general de atención en cada una de las Residencias soportan situaciones de precariedad económica y riesgo social, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar).

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	1/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Procedimiento regulador del acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén y sus anexos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento para la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas destinadas a atender situaciones especiales en los centros Residenciales de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Ámbito de Aplicación y Disponibilidad:

Residencia para Personas mayores Santa Teresa: 21 plazas

Residencia para personas con Discapacidad Psíquica José López Barneo: 1 plaza

Residencia para personas con Discapacidad Física José López Barneo: 1 plaza

3. Destinatarios/as

Las personas que, cumpliendo el perfil general de atención en cada una de las Residencias, soportan situaciones de precariedad económica y riesgo social, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar).

4. Requisitos Generales para acceder al programa:

Los beneficiaros deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No padecer enfermedad que precise atención imprescindible y continuada en Centro Hospitalario.

b) No haber sido sancionado con expulsión definitiva de un Centro similar.

c) Estar empadrona en algún municipio de la Provincia de Jaén al menos dos años antes de presentar la solicitud..

d) No padecer enfermedad infecto- contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el Centro

e) Encontrarse en situación de dependencia acreditada por:

-Tener reconocido grado III en valoración de dependencia.

-O en caso de reconocimiento de dependencia en grados inferiores o no disponer de él, tener solicitada la nueva valoración, en este caso se aportará Informe Médico y Social.

f) No disponer en su entorno familiar y social de apoyos que puedan proporcionar el cuidado necesario, se acreditará mediante Informe social.

g) No disponer de condiciones de alojamiento adecuadas, se acreditará mediante Informe social.

h) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	2/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

i) Si concurren circunstancias de conflictividad grave y permanente con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar), se acreditará mediante Informe Social.

5. Solicitudes y documentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

La solicitud se cumplimentará en el impreso destinado para ello, acompañado de la siguiente documentación:

1) Resolución de valoración de grado de dependencia.

2) Informe Social sobre situación Socio-Familiar.

3) Situación Económica:

1) Copia de Declaraciones de la Renta dos años anteriores a la Solicitud de cada uno de los miembros de la Unidad familiar.

2) Certificados de Saldos de cuentas corrientes a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso y correspondientes al año inmediatamente anterior.

3) Certificado sobre bienes inmuebles, Valor catastral certificado por la Dirección General del Catastro o por otra administración tributaria competente.

4) En cualquier caso la persona interesada autorizará de forma expresa en su solicitud a la Diputación Provincial de Jaén para realizar, con este fin, todas las consultas que fueran necesarias en los ficheros de las correspondientes Administraciones Tributarias, así como en los del Instituto Nacional de la seguridad Social y otras entidades pagadoras de pensiones y otros ingresos.

5) Declaración jurada de los bienes enajenados o donados durante los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso, con indicación del valor de los bienes.

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, o no se acompañe de los documentos adjuntos preceptivos y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

6. Procedimiento de Valoración:

La valoración de los expedientes de solicitud se realizará en base a la puntuación obtenida en las Condiciones Generales expresadas en los apartados e, f, g, h, i del punto número 4 de esta norma.

En el caso de no disponer de plaza en el momento de la solicitud se incorporará en lista de espera la cual se ordenará en función de la puntuación obtenida y en caso de empate por la fecha de entrada de la solicitud.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	3/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

7. Órganos competentes

1. El órgano competente para resolver la admisión, exclusión o inclusión en lista de espera es la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

2. Será competente para la instrucción la Trabajadora Social de cada Residencia.

3. El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, el cual constará en los expedientes. Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: Jefa de Servicio de Servicios Sociales Especializados.

- Integrantes:

Director/a del Centro

Trabajador/a Social con funciones de Secretaría/o,

Médico/a,

Psicóloga/o

Supervisión de Enfermería

8. Comisión de Valoración.

Las funciones de la Comisión serán:

a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas.

b) Valorar la documentación aportada y asignar la puntuación correspondiente

b) Proponer la adjudicación de las plazas.

c) Proponer la incorporación de las solicitudes a la lista de espera cuando no puedan ser atendidas de forma inmediata.

La Comisión se reunirá con la periodicidad necesaria, examinará las solicitudes efectuando la correspondiente valoración de las mismas, y elaborará Informe en el que expresará las solicitudes admitidas, las que se incorporan a la lista de espera, así como las solicitudes rechazadas con indicación del motivo de forma razonada.

El Informe será elevado a la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social para su aprobación por Resolución.

La lista provisional de admitidos en la Residencia constituirá el instrumento de ordenación de las solicitudes de ingreso en el Programa.

La lista provisional de admitidos tendrá criterios de ordenación sujetos a la disponibilidad de las plazas y permitirá que el centro gestione la incorporación continua de los solicitantes, por orden de prioridad.

9.- Ingreso en las Residencias.

Una vez dictada la Resolución administrativa aprobando el ingreso en la Residencia, el beneficiario, o persona que lo represente, deberá, con carácter previo, firmar el contrato de ingreso que se adjunta al presente Reglamento en sus propios términos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	4/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

La aprobación del ingreso en la Residencia no adquirirá firmeza hasta tanto el contrato de ingreso haya sido debidamente suscrito.

10. Exclusión de las listas

Las solicitudes, mediante resolución dictada al efecto, serán excluidas de las listas de espera cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Fallecimiento.

b) Desistimiento.

c) Renuncia.

d) Falsedad de datos.

En el caso de que se detecte falsedad en los datos aportados con carácter previo a la resolución de exclusión de la lista, se procederá a dar audiencia al interesado/a o representante legales, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la misma.

11. Prohibiciones:

Las personas usuarias de plazas de gestión propia no podrán enajenar bienes patrimoniales sin conocimiento previo de la Diputación provincial de Jaén y, en todo caso, si la contraprestación recibida fuera una cantidad dineraria, ésta deberá aplicarse al 85% del coste del servicio

El incumplimiento de esta obligación puede conllevar la extinción del derecho y la baja en el servicio de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa local.

12. Resolución, plazo

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de admisión será de 30 días computados a partir del día siguiente al de la fecha de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	5/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

14. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en el presente Reglamento, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y demás normativa vigente en materia de régimen local."

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- El Procedimiento regulador del acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	6/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ANEXOS

SOLICITUD DE ACCESO A PLAZAS RESIDENCIALES DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES EN LOS CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

1er APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
NIF:		F. NACIMIENTO			
DOMICILIO					
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		C. Electrónico	

DATOS DEL/LA REPRESENTATE LEGAL

1er APELLIDO		2º APELLIDO		NOMBRE	
NIF:		RELACIÓN CON EL/LA SOLICITANTE			
DOMICILIO					
MUNICIPIO		PROVINCIA		C.P.	
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		C. Electrónico	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

N.I.F. del/de la Solicitante	
N.I.F. representante legal, en su caso.	
Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.	
ANEXO III Declaración Jurada	
Resolución Valoración Dependencia y/o solcitud	
ANEXO IV Informe Médico	
ANEXO V Informe Social	
Acreditación Situación Económica: Relacionar Documentación que se aporta	
1)	
2)	
3)	
4)	
5)	

DECLARACIÓN

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	7/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir, y SOLICITO lo interesado.

En..... a.....de.....de.....

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	8/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ANEXO I: BAREMO

BAREMO GRADO DE DEPENDENCIA

1. **SITUACIÓN FÍSICA** . Puntuación máxima 90	
1.1. DESPLAZAMIENTO	
a. Camina con dificultad pero sin apoyos	5
b. Camina con gran dificultad, solo puede desplazarse con apoyos (andador, muletas)	10
c. Solo puede desplazarse en silla de ruedas	15
d. Encamado	20
1.2. CONTROL DE ESFINTERES	
a. Incontiniencia ocasional de orina	5
b. Incontiniencia frecuente de orina, sonda vesical y/o incontinencia fecal esporádica	10
c. Incontinencia Total	15
1.3. VISIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	5
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	10
c. Ceguera total	15
1.4. AUDICIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	5
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	10
c. Sordera total	15
1.5. INSUFICIENCIA RESPIRATRIA Y/O CARDIOVASCULAR	
a. Disnea de esfuerzo y/o afecciones cardiovasculares y/o insuficinecia vascular periférica	5
b. Disnea de reposo a causa de bronquitis crónica, asma, oxigenoterapía y/o insuficiencia vascular periférica severa	15
1.6. INSUFICIENCIA RENAL	
a. Insuficiencia renal crónica con tratamiento médico	5
b. Insuficiencia renal crónica sometida a diálisis	10
2. SITUACIÓN PSÍQUICA Puntuación máxima 30	
2.1. ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	
a. Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación, lenguale incoherente esporádico. Episodios de olvido	5
b. Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación	10
c. Desorientación total. Deterioro profundo de memoria y/o lenguaje que impiden la comunicación	15
2. 2. ESTABILIDAD MENTAL Y CONDUCTUAL	
a. Trastorno emocional que necesita atención a fin de prevenir riesgos para si mismo o para los demás	15
3. CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO Puntuación máxima 50	
3.1. VESTIDO	
a. Necesita ayuda ocasional	5
b. Precisa ayuda habitual para ponerse alguna prenda	10
c. No es capaz de vestirse solo, siempre necesita ayuda	15
3.2. ASEO	

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	9/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

a.Necesita ayuda ocasional en el aseo diario	5
b. Precisa ayuda frecuente	10
c. No es capaz de asearse solo, siempre necesita ayuda	15
3.3. ALIMENTACIÓN	
a. Necesita ayuda para realizar compras diarias	5
b. Ocasionalmente necesita ayuda para alimentarse y/o para prepararse agún tipo de alimentos	10
c. Necesita ayuda frecuente para alimentarse y/o prepararse algún los alimentos	15
c. Es incapaz de alimentarse solo/a y/o preparar solo/a los alimentos. Necesita ayuda permanente	20
BAREMO ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL	
1. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y RELACIONES CON EL ENTORNO Puntuación máxima 30	
2.1. SITUACION FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA	
a. Vive con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación y/o dificultades en el cuidado	5
b. Vive con familiares u otras personas en condiciones deficientes de cuidado, atención inuficiente	10
c. Vive con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos y/o enfermedad crónica del cuidador)	15
d. Vive solo, careciendo de familiares o con familiares que no pueden realizar el cuidado, requiriendo una atención continuada	20
2.2.RELACIÓN CON EL ENTORNO	
a. Falta de integración en el entorno	5
b. Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo	10
BAREMO ALOJAMIENTO	
2. ALOJAMIENTO Puntuación máxima 25	
3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA VIVIENDA	
a. La vivienda carece de algún elemento básico: Baño completo, calefacción, electrodomésticos barrearas arquitectónicas y/o las condiciones de la vivienda presenta ligeras deficiencias.	5
b. Condiciones pésimas de la vivienda, humedad, ausencia ventilación, mala salubridad, hacinamiento pésimas condiciones higiénicas.	10
c. Situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo o no dispone de alojamiento	15
3.2. RÉGIMEN DE TENENCIA	
a. En régimen de alquiler o cedida en uso	5
b. Conviviendo en el domicilio de familiares u otras personas	10
BAREMO SITUACIÓN ECONÓMICA	
Se valoran todos los ingresos del solicitante correspondiente al último ejercicio fiscal prorrateados en doce meses. En el caso de que la declaración de ingresos sea conjunta con el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia se calculará la renta per cápita mensual. Los títulos, valores, resultante se procederá de la misma manera que con el resto de los ingresos prorrateándose por doce meses	
a. Ingresos mensuales Desde 480 hasta 720.	5
b. Ingresos mesuales desde 480 hasta-300	15
c. Ingresos mensuales inferiores/sin ingresos	20

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	10/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ANEXO II: INFORME SOCIAL SITUACIÓN EXCEPCIONAL

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:	
Dirección	
Incapacitado:	Representante Legal:

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

2. ACTUACIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

3. OTRA INFORMACIÓN A DETALLAR/OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Informe emitido por:

Fecha y Firma

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	11/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos del/la solicitante	
D.N.I.	Municipio:
Dirección	
Incapacitado:	Representante Legal:

DECLARO QUE: En mi nombre o en nombre de la persona a la que represento:

1) No padecer enfermedad que precise atención imprecindible y continuada en Centro Hospitalario

2) No haber sido sancionado con expulsión definitiva de un Centro similar.

3) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedad perturbar gravemente la convivencia en el Centro

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud o del programa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que de otro orden se pudieran exigir.

Declaración firmada por el/la solicitante D./Dª
Declaración firmada por el/la Representante Legal D./Dª

En a de de 201

Fdo.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	12/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ANEXO IV: INFORME MÉDICO

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
Dirección	

1. SITUACIÓN FÍSICA

1.1. DESPLAZAMIENTO	
a. Camina con dificultad pero sin apoyos	
b. Camina con gran dificultad, solo puede desplazarse con apoyos (andador, muletas)	
c. Solo puede desplazarse en silla de ruedas	
d. Encamado	
Observaciones	

1.2. CONTROL DE ESFINTERES	
a. Incontinencia ocasional de orina	
b. Incontinencia frecuente de orina, sonda vesical y/o incontinencia fecal esporádica	
c. Incontinencia Total	
Observaciones.	

1.3. VISIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	
c. Ceguera total	
Observaciones.	

1.4. AUDICIÓN	
a. Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía.	
b. Disminuciones que limitan de forma severa su autonomía.	
c. Sordera total	
Observaciones.	

1.5. INSUFICIENCIA RESPIRATRIA Y/O CARDIOVASCULAR	
a. Disnea de esfuerzo y/o afecciones cardiovasculares y/o insuficinecia vascular periférica	
b. Disnea de reposo a causa de bronquitis crónica, asma, oxigenoterapía y/o insuficiencia vascular periférica severa	
Observaciones.	

1.6. INSUFICIENCIA RENAL	
a. Insuficiencia renal crónica con tratamiento médico	
b. Insuficiencia renal crónica sometida a diálisis	
Observaciones.	

2. SITUACIÓN PSÍQUICA

2.1. ORIENTACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	13/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

a. Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación, lenguale incoherente esporádico. Episodios de olvido	
b. Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación	
c. Desorientación total. Deterioro profundo de memoria y/o lenguaje que impiden la comunicación	
Observaciones.	
2. 2. ESTABILIDAD MENTAL Y CONDUCTUAL	
a. Trastorno emocional que necesita atención a fin de prevenir riesgos para si mismo o para los demás	
Observaciones.	

Informe emitido por:

Fecha y Firma

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	14/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ANEXO V: INFORME SOCIAL

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
Dirección	

1. CAPACIDAD DE AUTOCUIDADO	
1.1. VESTIDO	
a. Necesita ayuda ocasional	
b. Precisa ayuda habitual para ponerse alguna prenda	
c. No es capaz de vestirse solo, siempre necesita ayuda	
Observaciones.	
1.2. ASEO	
a. Necesita ayuda ocasional en el aseo diario	
b. Precisa ayuda frecuente	
c. No es capaz de asearse solo, siempre necesita ayuda	
Observaciones.	
1.3. ALIMENTACIÓN	
a. Necesita ayuda para realizar compras diarias	
b. Ocasionalmente necesita ayuda para alimentarse y/o para prepararse agún tipo de alimentos	
c. Necesita ayuda frecuente para alimentarse y/o prepararse algún los alimentos	
d. Es incapaz de alimentarse solo y/o preparar por si solo los alimentos. Necesita ayuda permanente	
Observaciones.	

2. SITUACIÓN DE CONVIVENCIA Y RELACIONES CON EL ENTORNO	
2.1. SITUACION FAMILIAR Y DE CONVIVENCIA	
a. Vive con familiares u otras personas existiendo leves conflictos de relación y/o dificultades en el cuidado	
b. Vive con familiares u otras personas en condiciones deficientes de cuidado, atención inuficiente	
c. Vive con familiares u otras personas con graves cargas que impiden una atención adecuada (discapacitados, enfermos crónicos y/o enfermedad crónica del cuidador)	
d. Vive solo, careciendo de familiares o con familiares que no pueden realizar el cuidado, requiriendo una atención continuada	
Observaciones.	
2.2.RELACIÓN CON EL ENTORNO	
a. Falta de integración en el entorno	
b. Soledad, aislamiento afectivo, sentimiento de rechazo	
Observaciones.	

3. ALOJAMIENTO
3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA VIVIENDA

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	15/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

a. La vivienda carece de algún elemento básico: Baño completo, calefacción, electrodomésticos barrearas arquitectónicas y/o las condiciones de la vivienda presenta ligeras deficiencias.	
b. Condiciones pésimas de la vivienda, humedad, ausencia ventilación, mala salubridad, hacinamiento pésimas condiciones higiénicas.	
c. Situación de desahucio acreditado documentalmente o desalojo o no dispone de alojamiento	
Observaciones.	
3.2. RÉGIMEN DE TENENCIA	
a. En régimen de alquiler o cedida en uso	
b. Conviviendo en el domicilio de familiares u otras personas	
Observaciones	
Informe emitido por: Fecha y Firma	

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	16/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ANEXO VI

CONTRATO DE INGRESO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS RESIDENCIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Jaén, a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Adoración Quesada Bravo** con DNI nº _____ en nombre y representación de la **Exma. Diputación Provincial de Jaén**, como titular de la _____ del Centro Residencial para personas en situación de dependencia **Residencia**_____, con dirección en _____ **23009 Jaén**, inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con el número **ASC**_____

Y de otra, don/doña: _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____ de _____

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de la persona que le representa don/doña :_____, con DNI nº _____, con domicilio en _____ y núm. de teléfono _____, representación que mediante testimonio de (auto, sentencia, poder, mandato verbal, declaración de guardador/a de hecho. libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

Mediante auto de autorización judicial de internamiento.

La persona de referencia don/doña: ....., con DNI nº ....., con domicilio en ..... y núm. de teléfono .....

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse

EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vinculo jurídico existente entre ambas para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar el carácter voluntario del ingreso en el centro, la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	17/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme el las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en centro residencial, como centro de atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención, y que forma parte del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Segunda: En este sentido, se manifiesta que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones con respecto a la persona usuaria:

1º. Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, y/o la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía, así como por la Ley *39/2006,* de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2º. Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

3º. Garantizar la atención a la persona usuaria a través de, al menos, los siguientes servicios:

- Alojamiento y Manutención, atendiéndose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
- Seguimiento sanitario y farmacéutico.
- Medidas Higiénico-sanitarias.
- Terapia y Rehabilitación.
- Promoción de su autonomía personal y prevención del agravamiento de la situación de dependencia.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.
- Asesoramiento y atención Social-familiar.

4º. Valoración integral de la persona usuaria y elaboración de un Plan Personal de Apoyos (PPA) o Programa de Atención Individualizada (PAI) a nivel interdisciplinar, de acuerdo con las necesidades y características de la persona usuaria.

5º. Facilitar a la persona usuaria, dentro del mismo, servicios de carácter complementario y opcional como podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	18/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

6º. Realizar una programación general de actividades. revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares. persona de referencia y/o persona que le represente.

7º. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º. Tener a disposición de la persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.

9º. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

10º. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Tercera: Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia,

en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un periodo de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.

5º. La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro asignado en el plazo máximo de quince días hábiles, desde la fecha de la notificación de la resolución del Programa Individual de Atención, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada que impida dicha incorporación.

6º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	19/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

7°. La persona usuaria, o su representante, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8°. Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9°. En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual. En aquellos casos en los que la persona usuaria fallecida careciera de familiares, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal el fallecimiento y una descripción de las pertenencias que han quedado en el Centro.

10°. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

11°. El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquella que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número para ser localizada en caso necesario.

Cuarta: El centro residencial tendrá derecho a:

1°. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2°. A requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que le represente, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar la persona usuaria por sí misma y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3°. A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante a la mayor brevedad posible.

Quinta: La persona usuaria tendrá derecho a:

1°. La reserva de su plaza en los siguientes casos:

- Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización.
- Ausencias voluntarias, siempre que no exceda de treinta días naturales al año, se comunique previamente a la Dirección del centro con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	20/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la Dirección con la antelación señalada.

Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio.

2º. Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, salvo que la Comisión Técnica del Centro lo deniegue con informe motivado, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias en los casos en que se comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

3º. La persona usuaria podrá salir del centro, sola o acompañada, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante acompañarla en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro. Estas salidas han de ser notificadas al centro, donde quedará constancia de la salida por

4º. escrito y debiéndose indicar el nombre, teléfono y dirección de la persona de contacto y/o referencia fuera del Centro.

5º. La persona usuaria podrá tener acceso a las comunicaciones telefónicas, telemáticas y de cualquier otro tipo de que disponga el centro. Asimismo, dispondrá, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de dichas comunicaciones será a cargo de la persona usuaria.

6º. La persona usuaria podrá solicitar el traslado de centro por los motivos y siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecidos.

Sexta: En caso de fallecimiento de la persona usuaria el centro facilitará el servicio, propio o contratado de velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos de traslado y entierro. Igualmente la familia o representante, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

Cuando corresponda, asumirá el centro la realización de los trámites *y/o* gastos correspondientes en el caso de personas usuarias sin familia.

Séptima. En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

Octava: La persona usuaria declara que ingresa en el centro libre y voluntariamente, sin estar sometida a ningún tipo de violencia o coacción por parte de persona alguna de su entorno.

Novena: La entidad titular del centro se obliga a respetar el derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica *15/1999,* de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y al apartado d) articulo 4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	21/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Décima: El presente contrato quedará extinguido cuando se produzca la baja en centro residencial por alguna de las causas del articulo 9 del decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche, según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Undécima: Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Duodécima: Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados

La persona usuaria, (en su caso)

Fdo.:

La persona/entidad que ostenta la representación.

Fdo.;

Director/a del Centro

Diputado/Diputada Delegada del Área

Fdo.:

Fdo.:

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1990, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Exma. Diputación Provincial de Jaén, con domicilio social en Plaza de San Francisco s/n, 23071 Jaén.

Declaración de pertenencias con las que ingresa la persona usuaria

a) Datos de la persona usuaria y del Centro

Nombre y apellidos de la persona usuaria:

DNI

Nombre y apellidos de la persona que le representa (en su caso):

DNI

Nombre y apellidos de la persona de referencia:

DNI

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	22/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Denominación del Centro: Residencia_____

Domicilio: _____

2. Declaración sobre inventario de pertenencias.

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el centro Residencial son las que a continuación se relacionan:

3. Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento.

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenecieran a quien comparece, y estuviesen en el interior del Centro Residencial, sean entregados a don/doña _____con DNI:_____, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

4. Lugar, fecha y firma. En Jaén, a ___ de _____ de 201_

La persona usuaria, (en su caso)

Fdo.:

La persona/entidad que ostenta la representación.

Fdo.;

Director/a del Centro

Diputado/Diputada Delegada del Área

Fdo.:

Fdo.:

"

Previamente a la aprobación D. José Robles Valenzuela desea conocer más en detalle el contenido de los requisitos generales para acceder al procedimiento mencionado en el punto 4.h del mismo, a lo que la Sra. Presidenta de la Comisión le responde manifestando que la pormenorización de dichos requisitos se desarrollará en un Reglamento.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de los señores/as Asistentes."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25) y con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:57
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	wqHbJch1aY0S+ddoelLwTw==	EV004H6B	PÁGINA	23/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

8 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "REFORMA DE REUNIÓN DE VERTIDOS EN MARMOLEJO", EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, PARA LA REFORMA DE REUNIÓN DE VERTIDOS", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El **Sr. Huertas Delgado** da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013 que es del siguiente contenido:

"Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Servicios Municipales.

"PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "REFORMA DE REUNIÓN DE VERTIDOS EN MARMOLEJO", EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR Y EL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, PARA LA REFORMA DE REUNIÓN DE VERTIDOS", EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, de fecha 5 de diciembre de 2013, Acuerdo en el que se aprueba el Proyecto Técnico de la obra denominada "Reforma de Reunión de Vertidos en Marmolejo", con un presupuesto de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos euros con noventa y cinco céntimos (144.800,95€

y la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén, el Consorcio de Aguas del Rumblar y el Ayuntamiento de Marmolejo para la Reforma de reunión de vertidos en Marmolejo" en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra Reforma de Reunión de Vertidos en Marmolejo objeto del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén, el Consorcio de Aguas del Rumblar y el Ayuntamiento de Marmolejo para la Reforma de reunión de vertidos", en la Diputación Provincial de Jaén, consistentes en obras de construcción de un aliviadero y una red de alivio para complementar la red que lleva las aguas residuales a la EDAR de Marmolejo, mediante actuaciones que darán lugar a la creación de una red de alivio rápido para evitar que entre en carga la red existente hasta la EDAR, con el fin de mejorar el sistema de saneamiento de aguas residuales de la población, de conformidad con el Proyecto "Reforma de reunión de vertidos en Marmolejo".

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/gXMkf8WOCwaiFmb9lkfjCg==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gXMkf8WOCwaiFmb9lkfjCg==	EV004H6C	PÁGINA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

La Comisión, tras deliberación por unanimidad de los señores asistentes, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta formulada y su elevación al Pleno".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25) y con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/gXMkf8WOCwaiFmb9lkfjCg==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	gXMkf8WOCwaiFmb9lkfjCg==	EV004H6C	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

9

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 4 de diciembre de 2013, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

Se eleva al Consejo Rector para su aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, el Convenio Tipo de delegación de las facultades de Inspección y Recaudación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén, cuyo contenido es:

"CONVENIO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A TRAVÉS DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN, DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En Jaén, a (fecha de aprobación por el Pleno de Diputación)

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en el art. 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de otra parte el Sr./a D./Dª _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, autorizado para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha _____ de _____ de _____,

EXPONEN

Que el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los Municipios facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/J53vXtKGKBQOffTdc2EITg==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J53vXtKGKBQOffTdc2EITg==	EV004H5Z	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

La Diputación de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", ha venido desempeñando funciones de recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia y a partir de 1 de Enero de 1.992, ha ejercido igualmente las facultades de gestión tributaria, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

Por ello, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a los arts. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 106.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se convienen los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Alcance del Convenio.

Aprobar la delegación de las facultades de Inspección, Liquidación y Recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, a favor de la Diputación Provincial de Jaén, que se llevará a cabo a través de los Servicios y Entes instrumentales que a este efecto determine, según el alcance y condiciones que se establezcan en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la RD Legislativo 2/2004 de 5 marzo, art.7, y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 106.3.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio.

El contenido de la delegación alcanzará el ejercicio de las siguientes funciones:

Inspección Tributaria

De acuerdo con la normativa legal al efecto, Ley General Tributaria, Reglamento General de Inspección y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación, a través del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, asume la inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en consecuencia, solo respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras, asume las siguientes funciones:

I-. Práctica de las liquidaciones determinantes de las deudas tributarias.

II.- Práctica de notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.

III.- Recaudación de las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en período voluntario como ejecutivo.

IV.- Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.

V.- Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.

VI.-Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho

VII.-Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.

VIII.-Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==	EV004H5Z	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

IX.-Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

X.-Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.

TERCERO.- Análisis de la Delegación.

1).- La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

2).- Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como a los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CUARTO.- Compensaciones económicas.

1º.- De la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva.

Se estará al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

2º.- De la Inspección.

El Ayuntamiento percibirá el 65% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

QUINTO.- Acuerdos y Convenios.

El Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración del Impuesto, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una Gestión ágil y eficaz del Impuesto.

SEXTO.- Normas de funcionamiento.

a) Para llevar a cabo las actuaciones inspectoras respecto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las licencias de obras, en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación.

b) Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

- Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la inspección y recaudación tributaria se produzcan.
- Facilitar al personal del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==	EV004H5Z	PÁGINA	3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

- Remitir al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

SÉPTIMO.- Régimen de Anticipos y Liquidaciones.

- **Ordinarios.**

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el 70% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las licencias de obras correspondientes a los últimos dos años, sobre las que no se hubiere liquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

Los Anticipos ordinarios no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.

Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de los Anticipos a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior.

- **Extraordinarios.**

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios

La Diputación Provincial subsidiará el 25% del tipo de interés deudor del nominal al que se efectúe el cargo de este coste financiero. (Acuerdos del Consejo de Administración de 23 de septiembre de 1997 y de 21 de enero de 2000).

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Ámbito temporal.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante 4 años, quedando tácitamente prorrogada por períodos de 4 años si ninguna de las partes lo denuncia,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/J53vXtKGKBQOffTdc2EITg==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J53vXtKGKBQOffTdc2EITg==	EV004H5Z	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

con una antelación de al menos un año a su finalización o a cualquiera de los períodos de prórroga.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

NOVENO.- Cláusula de protección de datos.

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (LOPD). El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 3.g) LOPD, es la encargada del tratamiento de datos personales.

a) La Diputación de Jaén se ajustará a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento delegante para el tratamiento de datos de carácter personal que sean precisas para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, según lo establecido en el artículo 3 d) LOPD.

b) La Diputación de Jaén se compromete a que solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del responsable de su tratamiento, y no los aplicará o utilizará con el fin distinto al que figura en el Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el supuesto de que tal comunicación sea obligatoria por disponerlo así una norma con rango de ley.

c) La Diputación de Jaén garantiza que en el tratamiento de los referidos datos personales se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos dispuestos en el artículo 9 LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan los datos de carácter personal. El Ayuntamiento autoriza a la Diputación de Jaén para que proceda al intercambio y cesión de datos de los contribuyentes en el ejercicio de las competencias delegadas, siempre que el intercambio y/o cesión de datos estén previstos en una norma legal.

d) La normativa vigente garantiza el derecho de rectificación o cancelación del interesado cuando el tratamiento no se ajuste a lo dispuesto por la Ley o cuando los datos resulten inexactos o incompletos
Los ciudadanos podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos ante el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, como encargado del tratamiento.
Con el fin de cumplir las exigencias legales sobre el derecho de rectificación, la Diputación de Jaén y el Ayuntamiento se comunicarán recíprocamente los datos inexactos o incompletos que detecten en el ejercicio de sus funciones o que les sean facilitados por los propios interesados. Las correcciones deberán incorporarse tanto en los ficheros tributarios de la Diputación de Jaén, como en el supuesto de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==	EV004H5Z	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

devengo periódico del tributo, en los padrones, matrículas y demás listas cobratorias para que los datos de los ejercicios venideros sean los correctos.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

Alcalde/sa Presidente/a — Presidente

Ayuntamiento de _____ — Diputación Provincial de Jaén""

Sometido a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros del Consejo pertenecientes al PSOE, y con la abstención en el voto de los miembros pertenecientes al Partido Popular reservándose el sentido de la votación para el Pleno de la Diputación."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de las Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE				FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL				FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:40
ID. FIRMA		firma.dipujaen.es	J53vXtKGKBQOffTdc2ElTg==	EV004H5Z	PÁGINA	6/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	10	26/12/2013	1

10 DICTAMEN SOBRE FONDO DE COOPERACIÓN.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios adoptado en sesión ordinaria de fecha de 19 de diciembre de 2013 que es del siguiente contenido:

"Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

"Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha 16 de diciembre de 2013, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria en referencia a los expedientes de justificación y renuncia del Fondo de Cooperación propuestos para la Comisión de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios para el mes de Diciembre:

Visto el expediente de operación de tesorería concedida con cargo al Fondo de Cooperación al Ayuntamiento que más abajo se detalla, y comprobado que ha aportado la documentación requerida para su justificación, en base al artículo 10, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

PRESTAMOS PARA JUSTIFICACION

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
LOS VILLARES	OPERACION TESORERIA-13	134.000,00

RENUNCIA CANTIDAD NO DISPUESTA PRESTAMOS

Mediante Acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 1 de octubre de 2.013, le fue concedido al Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar un préstamo del Fondo de Cooperación para la Financiación: Construcción de Tanatorio (22.881€), Aportación POL Plaza los Caños (11.300 €) y Centro de Interpretación (14.159 €), por un importe total de 48.340 €.

Y teniendo en cuenta el escrito remitido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar, de fecha 20 de noviembre de 2.013, con registro de salida número 1.573, en el que nos comunica la renuncia a la cantidad no dispuesta del préstamo, correspondiente a las obras: "Construcción de Tanatorio (22.881€) y Centro de Interpretación (14.159 €)", por un importe total de 37.040 Euros.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho."

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/7ewTUM7LXHvRypIP6wOQ9g==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7ewTUM7LXHvRypIP6wOQ9g==	EV004H60	PÁGINA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la operación de tesorería que se detalla y que fue otorgada por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
LOS VILLARES	OPERACION TESORERIA-13	134.000,00

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a la parte no dispuesta del préstamo concedido al Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar con fecha 1 de octubre de 2.013, correspondiente a las finalidades: "Construcción de Tanatorio (22.881€) y Centro de Interpretación (14.159 €)", por un importe total de 37.040 €.

El saldo actual del Fondo y por tanto la cantidad disponible para futuras concesiones es de 555.136,52 euros".

La Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes, dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de las Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/7ewTUM7LXHvRypIP6wOQ9g==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	7ewTUM7LXHvRypIP6wOQ9g==	EV004H60	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

11 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS NO BÁSICOS PRESTADOS EN LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SU ORDENANZA REGULADORA

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios adoptado en sesión ordinaria de fecha 19.12.2013 que es del siguiente contenido:

"Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

"La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social mediante escrito de fecha 18/12/2013 eleva propuesta de aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por servicios no básicos prestados en las residencias para personas mayores y personas con discapacidad de la Diputación Provincial de Jaén, con la finalidad de que previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, del siguiente tenor:

"La Orden 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, expresa los requisitos materiales y funcionales que deben reunir estos Centros para obtener la acreditación, en su Anexo II detalla de forma explicita las condiciones generales y los servicios básicos a prestar, en concreto en el punto III.1.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones detalla las prestaciones que son de obligado cumplimiento.

Así mismo atendiendo a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, hace que la atención a este colectivo de población se convierta, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad y por otra parte la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, y la Ley 1/1999 de 31 de marzo de atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía, presentan un marco legal que establece una respuesta global, integradora y eficaz desde los poderes públicos para atender las necesidades de estos sectores de población en Andalucía.

Consideremos además el incremento de la demanda de estos servicios debido fundamentalmente a la confluencia de factores como; los cambios sociales, el debilitamiento de la red familiar de apoyo o los cambios demográficos en la población, factores que han generado un compromiso público para seguir impulsando un crecimiento sostenido y eficiente de estos servicios, que dé respuesta a las necesidades sociales de la ciudadanía.

Teniendo como objetivo básico el compromiso público para seguir impulsando un crecimiento sostenido y eficiente de los recursos asistenciales que de respuesta a las necesidades sociales de la ciudadanía. Con esta propuesta pretende garantizar que servicios no básicos prestados actualmente en los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==	EV004H61	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Jaén sean financiados por los propios usuarios, considerando siempre la coordinación y supervisión de la calidad en la prestación que irán mantener el equilibrio entre esta responsabilidad pública y el sostenimiento en los servicios que prestamos.

En este marco conceptual y legal se concreta la finalidad y justificación de este propuesta de Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por prestación de servicios no básicos de peluquería y trasporte en los Centros Asistenciales gestionados por la Diputación Provincial de Jaén.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS NO BÁSICOS PRESTADOS EN LAS RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Diputación Provincial de Jaén, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios no básicos, en las Residencias para personas mayores y personas con discapacidad de la Diputación Provincial de Jaén, de los servicios que se determinan en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios de peluquería y transporte adaptado en las residencias: para personas mayores Santa Teresa y personas con discapacidad José López Barneo.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas atendidas en las Residencias de Santa Teresa y José López Barneo que accedan a los servicios de peluquería y transporte que se prestan en las Residencias.

Artículo 4º.- Cuantía.

La cuantía que corresponde a abonar por la prestación de los servicios de peluquería y transporte adaptado se determina mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Servicio Peluquería, IVA incluido:

Peinado	*4,00 €*
Corte de pelo mujer y peinado	*6,00 €*
Corte de pelo hombre	*4,00 €*
Permanente	*21,00 €*
Tenido, corte y peinado	*15,00 €*

Servicio de Transporte Adaptado, IVA incluido:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==	EV004H61	PÁGINA	2/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Desplazamientos dentro del casco urbano (ida, vuelta y espera)	*10,00 €*
Desplazamientos fuera del casco urbano (ida, vuelta y espera)	*10,00 € + (0,5 €/Km de desplazamiento) €*

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravan con el IVA correspondiente.

5º. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo el pago con carácter previo a la prestación del citado servicio o actividad.

Artículo 6º.- Cobro del precio público.

El cobro de la tarifa se exigirá en el régimen de autoliquidación.

Disposición final.-

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos los plazos del 65.2 y 70.2 L.B.R.L., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Que una vez dictaminada por la Comisión Informativa se eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación inicial."

En su virtud se somete a dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, la siguiente propuesta con el fin de que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios no básicos, en las Residencias para personas mayores y personas con discapacidad de la Diputación Provincial de Jaén, así como la ordenanza reguladora de dichos precios públicos.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el acuerdo.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

El Acuerdo de aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de precios públicos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos los plazos del 65.2 y 70.2 L.B.R.L., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==	EV004H61	PÁGINA	3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

La Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes, dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de la Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	L892SjVNLmE49ajixQAGCQ==	EV004H61	PÁGINA	4/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dependencia/Organismo	Órgano		
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios	**Pleno**		
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	12	26/12/2013	1

12 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios adoptado en sesión ordinaria de fecha 19.12.2013 que es del siguiente contenido:

"Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

"La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social eleva propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Asistencia y Estancia en Residencias para Personas Mayores y Personas con Discapacidad de la Diputación Provincial de Jaén, concretamente de los artículos 6, 11 y 13 de la vigente ordenanza, con la finalidad de que previo dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación si procede, del siguiente tenor:

"Los Centros Asistenciales representan uno de los recursos en los que se organiza el Área de Igualdad y Bienestar Social. Son Centros de atención especializada a personas en situación de dependencia severa o gran dependencia:

- ✓ Residencia para Personas con Discapacidad Física Gravemente Afectadas "José López Barneo"
- ✓ Residencia para Personas con Discapacidad Psíquica Gravemente Afectadas "José López Barneo".
- ✓ Residencia para personas Mayores Santa Teresa.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, hace que la atención a este colectivo de población se convierta, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad.

Por otra parte la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, y la Ley 1/1999 de 31 de marzo de atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía, presentan un marco legal que establece una respuesta global, integradora y eficaz desde los poderes públicos para atender las necesidades de estos sectores de población en Andalucía.

La experiencia acumulada en la gestión de estos recursos y la realidad imperante en este sector de población, hacen necesario establecer dispositivos de atención operativos y eficaces que permitan a la Diputación ejercer el control y coordinación necesarios, al mismo tiempo que se garantizan los derechos de las personas usuarias.

Consideremos además el incremento de la demanda de estos servicios debido fundamentalmente a la confluencia de factores como; los cambios sociales, el debilitamiento de la red familiar de apoyo o los cambios demográficos en la población, factores que han

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

generado un compromiso público para seguir impulsando un crecimiento sostenido y eficiente de estos servicios, que dé respuesta a las necesidades sociales de la ciudadanía.

En este marco conceptual y legal se concreta la finalidad y justificación de este propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en Residencias para Personas Mayores y Personas con Discapacidad de la Diputación Provincial de Jaén

Capacidad y Disponibilidad de Plazas.

R.G.A FÍSICOS JOSE LÓPEZ BARNEO	**Plazas Autorizadas**	**30**
	Concertadas	25
	Respiro Familiar	2
	Propias	3
	Plazas Ocupadas	**25**
	Concertadas	25
	Plazas Disponibles	**5**
	Concertadas	0
	Respiro Familiar	2
	Propias	3
R.G.A PSÍQUICOS JOSE LÓPEZ BARNEO	**Plazas Autorizadas**	**105**
	Concertadas	97
	Respiro Familiar	1
	No concertadas AVS	3
	Propias	4
	Plazas Ocupadas	**94**
	Concertadas	91
	No concertadas AVS	3
	Plazas Disponibles	**11**
	Concertadas	6
	Respiro Familiar	1
	Propias	4

RESIDENCIA SANTA TERESA	**Plazas Autorizadas**	**141**
	Concertadas	92
	Propias	49
	Plazas Ocupadas	**141**
	Concertadas	92
	Propias	49
	Plazas Disponibles	**0**

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	2/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Propuesta de Cuota Tributaria para las Plazas Propias

Teniendo como objetivo básico el compromiso público para seguir impulsando un crecimiento sostenido y eficiente de los recursos asistenciales que de respuesta a las necesidades sociales de la ciudadanía. Con esta propuesta pretende garantizar una financiación parcial de servicios esenciales lo que permitirá mantener el equilibrio entre esta responsabilidad pública y el sostenimiento y la eficacia de los servicios que prestamos.

Para ello que tomamos como referencia el coste de plaza concertada: La Resolución de 20 de enero de 2012 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía , por la que se actualiza coste de las plazas objeto de concierto y convenio con Centros de ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

Lo que nos lleva a plantear un precio unitario de 60 euros/día para todos los servicios en beneficio de un colectivo que son las personas en situación de dependencia.

Por todo cuanto antecede, se propone someter a la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, la adopción del siguiente acuerdo:

Artículo 6.- Cuota Tributaria:

6.1 La cuota tributaria se determinará principalmente en función del nivel de renta del sujeto pasivo, atendida no obstante a la naturaleza de la plaza a que se acceda.

*A) Plaza **Concertada** en la Residencia de Personas Mayores y en la Residencia para Personas con Discapacidad.*

La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro residencial se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%.

En cualquier caso para la aplicación de porcentajes se estará a la legislación vigente en cada momento dictada por la Administración competente, habida cuenta del carácter de plaza concertada.

*B) Plaza de **Gestión Propia** en la Residencia de Personas Mayores y en la Residencia para Personas con Discapacidad.*

Se establece como cuota fija del Servicio la cantidad de 1.500 euros mensuales.

No obstante lo anterior, podrán considerarse situaciones especiales en aquellos casos en los que exista constancia fehaciente de la precariedad económica y riesgo social del/la solicitante, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o situación de conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar).

La constancia de dichas situaciones especiales quedará acreditada conforme a lo dispuesto en la norma sobre procedimiento, que regula el acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación provincial de Jaén.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	3/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

En estos casos de situaciones especiales se aplicará el mismo porcentaje que el aplicable para plazas concertadas, estándose, no obstante para el cómputo de ingresos a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) de esta Ordenanza

6.2 Reducciones sobre plazas concertadas y plazas de gestión propia que sean consideradas en situación especial:

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese en un centro uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

6.3 Disposiciones comunes a plazas concertadas y a plazas de gestión propia:

a) En caso de ausencias del centro por vacaciones, internamientos en centros hospitalarios, permisos o fines de semana por un tiempo superior a tres días, se estará a la legislación autonómica vigente en esta materia, respecto de la reducción aplicable a la cuota a satisfacer y a la consideración como plaza reservada no ocupada

Las ausencias voluntarias u obligatorias de duración igual o inferior a la prevista en el apartado anterior tendrán la consideración de estancias ordinarias, a efectos de liquidación y abono de la tasa.

b) En el supuesto de que los beneficiarios estén en régimen de media pensión/Unidad de Estancia Diurna, abonarán el 30% de los ingresos líquidos anuales.

6 4. Cómputo de ingresos:

A) En el cómputo de ingresos de plazas ***Concertadas*** *se estará a lo siguiente: Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o a disfrutar*

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Los ingresos mencionados en los párrafos anteriores deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupa la persona usuaria en los porcentajes señalados en este artículo, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos, deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

En cualquier caso se estará a la normativa autonómica que resulte de aplicación.

B) En el cómputo de los ingresos de ***plazas de gestión propia****, no se estará a la regulación del apartado anterior, sino que se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba el residente, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes, ya sean reales o potenciales, para lo cual en la valoración de la renta y patrimonio de la persona obligada al pago que ingrese efectivamente en las Residencias Provinciales a partir de la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza, se aplicarán*

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	4/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

las reglas contenidas en la norma provincial que regula el procedimiento de acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación de Jaén, en la cual se tiene en cuenta no solo ingresos percibidos, sino otros elementos que ponen de manifiesto la existencia de un patrimonio potencial."

Artículo 11.-Documentación.

Los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida para que se proceda a la prestación del Servicio, conforme a lo siguiente:

Los interesados, solicitarán a la Diputación la ocupación de las plazas, acompañando la siguiente documentación:

En el caso de plazas ***concertadas*** *la documentación será la referida en el artículo 16 del Decreto 246/2003 de 2 de septiembre de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día y en adelante se estará a la normativa que dicte la Comunidad en esta materia.*

En el caso de plazas de ***gestión propia*** *la documentación a presentar será la que recoge la normativa sobre procedimiento, que regula el acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén.*

Artículo 13.-Vigencia.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, entró en vigor, el día 1 de enero de 2.006.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de diciembre de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta su modificación o derogación expresas, modificándose los artículos 6,11 y 13."

En virtud de cuanto antecede se somete a dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, para su posterior elevación al Pleno en orden a su aprobación si procede de la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional la modificación de los artículos 6,11 y 13 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Asistencia y Estancia en Residencias para Personas Mayores y Personas con Discapacidad de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del siguiente tenor:

Artículo 6.- Cuota Tributaria:

6.1 La cuota tributaria se determinará principalmente en función del nivel de renta del sujeto pasivo, atendida no obstante a la naturaleza de la plaza a que se acceda.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	5/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

*C) Plaza **Concertada** en la Residencia de Personas Mayores y en la Residencia para Personas con Discapacidad.*

La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro residencial se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%.

En cualquier caso para la aplicación de porcentajes se estará a la legislación vigente en cada momento dictada por la Administración competente, habida cuenta del carácter de plaza concertada.

*D) Plaza de **Gestión Propia** en la Residencia de Personas Mayores y en la Residencia para Personas con Discapacidad.*

Se establece como cuota fija del Servicio la cantidad de 1.500 euros mensuales.

No obstante lo anterior, podrán considerarse situaciones especiales en aquellos casos en los que exista constancia fehaciente de la precariedad económica y riesgo social del/la solicitante, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o situación de conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar).

La constancia de dichas situaciones especiales quedará acreditada conforme a lo dispuesto en la norma sobre procedimiento, que regula el acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación provincial de Jaén.

En estos casos de situaciones especiales se aplicará el mismo porcentaje que el aplicable para plazas concertadas, estándose, no obstante para el cómputo de ingresos a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) de esta Ordenanza

6.2 Reducciones sobre plazas concertadas y plazas de gestión propia que sean consideradas en situación especial:

Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese en un centro uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

6.3 Disposiciones comunes a plazas concertadas y a plazas de gestión propia:

a) En caso de ausencias del centro por vacaciones, internamientos en centros hospitalarios, permisos o fines de semana por un tiempo superior a tres días, se estará a la legislación autonómica vigente en esta materia, respecto de la reducción aplicable a la cuota a satisfacer y a la consideración como plaza reservada no ocupada

Las ausencias voluntarias u obligatorias de duración igual o inferior a la prevista en el apartado anterior tendrán la consideración de estancias ordinarias, a efectos de liquidación y abono de la tasa.

b) En el supuesto de que los beneficiarios estén en régimen de media pensión/Unidad de Estancia Diurna, abonarán el 30% de los ingresos líquidos anuales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	6/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

6 4. Cómputo de ingresos:

A) En el cómputo de ingresos de plazas ***Concertadas*** *se estará a lo siguiente: Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o a disfrutar*

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Los ingresos mencionados en los párrafos anteriores deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupa la persona usuaria en los porcentajes señalados en este artículo, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos, deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

En cualquier caso se estará a la normativa autonómica que resulte de aplicación.

B) En el cómputo de los ingresos de ***plazas de gestión propia****, no se estará a la regulación del apartado anterior, sino que se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba el residente, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes, ya sean reales o potenciales, para lo cual en la valoración de la renta y patrimonio de la persona obligada al pago que ingrese efectivamente en las Residencias Provinciales a partir de la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza, se aplicarán las reglas contenidas en la norma provincial que regula el procedimiento de acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación de Jaén, en la cual se tiene en cuenta no solo ingresos percibidos, sino otros elementos que ponen de manifiesto la existencia de un patrimonio potencial."*

Artículo 11.-Documentación.

Los sujetos pasivos deberán aportar la documentación exigida para que se proceda a la prestación del Servicio, conforme a lo siguiente:

Los interesados, solicitarán a la Diputación la ocupación de las plazas, acompañando la siguiente documentación:

En el caso de plazas ***concertadas*** *la documentación será la referida en el artículo 16 del Decreto 246/2003 de 2 de septiembre de la Consejería de Asuntos Sociales por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros residenciales y centros de día y en adelante se estará a la normativa que dicte la Comunidad en esta materia.*

En el caso de plazas de ***gestión propia*** *la documentación a presentar será la que recoge la normativa sobre procedimiento, que regula el acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Jaén.*

Artículo 13.-Vigencia.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	7/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2005, entró en vigor, el día 1 de enero de 2.006.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de diciembre de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el artículo 17.3 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta su modificación o derogación expresas, modificándose los artículos 6,11 y 13.

SEGUNDO: El acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante treinta días, como mínimo dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El acuerdo de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Por último habrá de procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, así como de su texto íntegro, no entrando en vigor hasta que se haya procedido a dicha publicación".

La Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios por mayoría de los Sres. Diputados asistentes, con los votos a favor de los miembros pertenecientes al Grupo Socialista y con la abstención de los miembros del Grupo Popular, que reservan la emisión de su voto para la sesión plenaria, dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de la Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID FIRMA	firma.dipujaen.es	ZwhSVRBbpcsqlR3q+s2STA==	EV004H6D	PÁGINA	8/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	**13**	**26/12/2013**	**1**

13 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04/11/2013 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Nº 10/2013 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios adoptado en sesión ordinaria de fecha 27.11.2013 que es del siguiente contenido:

"Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

"Con fecha 12 de diciembre de 2013 por el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se emite informe relativo a la existencia de un error material en el Acuerdo de Pleno del pasado 4 de noviembre por el que se aprueba el expediente nº 10/2013 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación, del siguiente tenor literal:

"**INFORME** del Jefe de Servicio en relación con la rectificación de error material en el Acuerdo Plenario de 04/11/2013 por el que se aprueba el expediente nº 10/2013 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial.

Por Acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 2013, se aprueba el expediente nº 10/2013 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Entre las aplicaciones presupuestarias objeto de dicha modificación presupuestaria está la 2013.700.432.640.00 denominada "Aplicaciones de turismo para smartfone. Plan Estratégico Provincial Turismo Accesible" dotada con 21.750,00 €.

Se ha detectado un error material en el Acuerdo, dado que la denominación de la aplicación presupuestaria no se corresponde con la propuesta con el Área de Empleo, Promoción y Turismo que sería "Aplicaciones de turismo para smartfone. Producto Turístico Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas".

El error padecido no altera ni afecta a la validez del Acuerdo, constituyendo una irregularidad subsanable mediante un acto de corrección como así viene establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 33.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se propone a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/kqpRF8b6EzFVRKU21efkoQ==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kqpRF8b6EzFVRKU21efkoQ==	EV004H64	PÁGINA	1/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Municipios, eleve a Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.- Subsanar el error material padecido en la denominación de la aplicación presupuestaria 700.432.640.00 "Aplicaciones de turismo para smartfone. Plan Estratégico Provincial Turismo Accesible", siendo la correcta la 700.432.640.00 denominada **"Aplicaciones de turismo para smartfone. Producto Turístico Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas"**

De conformidad con el Informe que antecede, y considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" y a la vista de que se cumplen los requisitos que según la Jurisprudencia han de observarse en la rectificación de errores materiales a) ha de implicar una mera rectificación del acto, sin alcanzar a su contenido fundamental, ya que de lo contrario se estaría ante una revisión de oficio; b) ha de limitarse a errores materiales o de hecho, sin incluir una nueva interpretación o aplicación diferente de normas de valoración jurídica; y c) ha de basarse en datos que obren en el expediente (Sentencia del Tribunal Supremo de 15/12/2003), vengo a someter la siguiente propuesta al dictamen de la Comisión, para que, si procede, se eleve al Pleno en orden a su aprobación.

PRIMERO: Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2013, del siguiente tenor:

Donde dice:

700.432.640.00 "Aplicaciones de turismo para smartfone. Plan Estratégico Provincial Turismo Accesible"

Debe decir:

700.432.640.00 la denominada "Aplicaciones de turismo para smartfone. Producto Turístico Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas"".

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia".

La Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes, dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de las Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/kqpRF8b6EzFVRKU21efkoQ==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	kqpRF8b6EzFVRKU21efkoQ==	EV004H64	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12		**26/12/2013**	**1**

RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno.

V° B°
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ZtQSMe06K7NZTLS1WE0wsg==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZtQSMe06K7NZTLS1WE0wsg==	EV004H66	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12		**26/12/2013**	**1**

HOJA DE INCIDENCIAS

Primero. No se encuentra presente a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican:

P. 4 a 9 : D. Miguel Antonio Moreno Lorente

Vº Bº
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Z/oi+2cs22QEH/n5kk+w5Q==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:01:59
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Z/oi+2cs22QEH/n5kk+w5Q==	EV004H65	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número**: 12 **FECHA**: 26 de diciembre de 2013.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las diez y treinta y cinco minutos horas del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA DE CIERRE DE ACTA

El borrador de la presente acta contiene:

- 13 acuerdos del orden del día
- Ruegos y preguntas
- Incidencias
- Diligencia de cierre

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/IjEdESyBC6NMcnPMndW/SA==					
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 12:02:00
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 11:22:44
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	IjEdESyBC6NMcnPMndW/SA==	EV004H63	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta consta de **31** folios que han sido impresos en papel de la Junta de Andalucía serie JA, números 383774 a 383804, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General que doy fe.

Doy fe
La Secretaria General

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/AZYgP20XddJL1Ypy3dEBLQ==

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	21/01/2014 14:28:05
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	21/01/2014 13:24:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	AZYgP20XddJL1Ypy3dEBLQ==	EV004H81	PÁGINA	1/1
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				